BOLES OF STREET ALL STREET STR

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leves y disposiciones generales del Gopierno son obligatorias para cada capital de previncia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatre dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte ne pobse, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, sa insertarán à 25 céntimos linea. Las providencias judiciales à 30 idem linea. En los de prendadas à 10 y en los particulares à 20; las subastas à 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 62

Para poder dar cumplimiento, con la brevedad que se previene, à una Circular telegráfica del Ilustrísimo señor Director general de Administración, encargo á los senores Alcaldes de esta provincia que en el improrrogable plazo de quinto día me remitan un estado formado con la mayor exactitud y escrupulosidad que comprenda con el posible detalle todas las emisiones de empréstitos municipales, llevades á cabo por las Corporaciones administrativas durante les treinta años últimos; expresando la cuantía de cada empréstito, fecha de la emisión, valor y denominación de los mismos y cualesquiera otra circunstancia es-Decial Inerefera savues and

Los Ayuntamientos que no hayan hecho las emisiones de empréstitos referidos, lo participarán así por medio de oficio, tambien dentro del

plazo fijado anteriormente; advirtiendo á todos que procuren evacuar este servicio tal y como se les encarga para evitarme el disgusto de tener que imponer á los morosos el correctivo que señala el art. 184 de la Ley municipal.

Santander 19 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

CARRETERAS. -- EXPROPIACIÓN

Don Carlos González Rothvoss, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que habiéndose hecho efectivos por el pagador de Obras públicas los libramientos correspondientes para el pago de la cantidad á que asciende la expropiación de las fincas que en los términos municipales de Rionansa y Herrerías han de ocuparse permanentemente con motivo de la construcción del trozo 2.º de la sección de carretera de Puentenansa á Tinamayor, en la de 3.º orden del Collado de Piedras-Luengas á Tinamayor, se ha señalado el día 25 del actual y hora de las 8 de la mañana, para verificar el pago en la casa Consistorial del primer Ayuntamiento y el día 26 tambien del corriente, à les 8 de su manana, en el segundo Ayuntamiento.

Lo que con arreglo á lo que establece el art. 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa, se publica por medio del Boletin oficial para que llegue á conocimiento de dos interesados.

Santander 16 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

SECCION DE MINAS

Num. 8.973

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don León Fernández Cavada, vecino de Frama, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Fernández Cavada», de mineral de calamina y blenda, en el subsuelo del sitio llamado La Majaina, término de Lon y Brez, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al E. mina de don Senén del Diestro, al O. mina Esperanza y demás vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el llano de la Majaica, como á unos 100 metros de las cabañas de los pastores y se medirán al N. 100 metros primera estace, de esta al E. 100 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 300 la cuarta de esta al N. 400 la quinta y de esta á la primera E. 200.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que se hala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Octubre de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

is tabulable releasivited a dans los isla Ongga internoch in vilalizarene

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCION

PARA EL SERVICIO DE LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS DEL ESTADO Y EL PROCEDIMIENTO CON-TRA DEUDORES Á LA HACIENDA

(Continuación)

Art. 87. Si los bienes vendidos de los ejecutados no bastasen á cubrir todas sus responsabilidades pecuniarias y careciesen de inmuebles, se prerratearán las cantidades líquidas que entreguen los depositarios entre el Tesoro público, los partícipes, los ejecutores y los mismos depositarios, por el tanto por ciento que como remuneración de servicios les concede el artículo 78.

Art. 88. Si lo embargado fueren rentas ó frutos á la vista próximos á la recolección, los depositarios se encargarán, bajo su exclusiva respensabilidad, de la cobranza de las rentas y de la recolección de los frutos. Cuando las rentas se cobren se irán aplicando á la respensabilidad hasta extinguirla, y cuando los frutos se recolecten se venderán sin demora con las formalidades especificadas anteriormente, entregándose su importe al ejecutor después de deducidos los gastos que la recolección haya ocasionado, según cuenta justificada rendida por los depositarios é intervenida por los deudores.

Art. 89. Si los depositarios no quisieren ó no pudiere anticipar el dinero indispensable para la recolección de los frutos, podrán, de acuerdo con los ejecutores, levantar los fondos necesarios, garantizando su pago con el importe de los mismos frutos, dando intervención á los deudores en las operaciones de préstamo, por si quieren facilitar el medio de se realice aquél con el menor quebranto posible.

Art. 90. Esta parte del procedimiento se dará por terminada en cualquiera de los casos siguientes:

A. Cuando de las diligencias practicadas con arreglo á los artículos precedentes resulte que el deudor carece de toda clase de bienes.

B. Cuando hayan sido ineficaces las gestiones practicadas para vender el todo ó parte do los bienes muebles ó semovientes embargados, y la certificación expedida por la Comisión de evaluación ó Junta poricial, en su caso, sea negativa.

C. Cuando se hayan embargado rentas, sueldos y pensiones sin haberse hecho efectivos los débitos en su totalidad y el documento expresu

sado en el apartado anterior tenga el mismo carácter negativo; y

D. Cuando resulten cubiertos en su totalidad el principal, recargos gastos y costas.

Art. 91. Cuando en virtud de la autorización que concede el art. 148 se hubiese procedido contra varios deudores en expediente colectivo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Que la designación de testigos á que se refiere el artículo 71 deberá hacerse para todos los contribuyentes contra los cuales se dirija la ejecución.

B. Que el depositario para todos los bienes en general habrá de ser nombrado indefectiblemente por el Alcalde á invitación del ejecutor.

C. Que el requerimiento al Presidente y Secretario de la Comisión de Evaluación ó Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, según los casos, podrá hacerse por medio de relación individual en que se comprenda á varios contribuyentes.

D. Que el plazo concedido á dichas entidades para expedir la certificación prevenida en el art. 75, se computará para cada uno de los deudores, sin que en ningún caso, y cualquiera que sea el número de aquéllos, pueda exceder ese plazo de cuarenta días.

E. Que el mandamiento para la anotación preventiva de los bienes inmuebles en el Registro de la propiedad podrá hacerse extensiva también á más de un contribuyente, según las necesidades y conveniencias del procedimiento; y

F. Que en el plazo máximo de cuatro meses habrán de quedar ultimadas todas las actuaciones ya enumeradas en este capítulo.

Art. 92. Llegado el momento de proceder á la enajenación de los bienes inmuebles de los deudores, por ineficacia del procedimiento seguido contra los muebles y semovientes de los mismos. los ejecutores prácticarán la capitalización de la riqueza con que figuren amillaradas las fincas de que se trate, al 5 por 100 del líquido imponible en las rústicas, y al 4 por 100 en las urbanas.

De la suma que resulte se rebajará el importe de las cargas y gravámenes que consten contra las fincas en las certificaciones expedidas por los Registradores de la propiedad, sí fueren anteriores en un año al débito que se persigue, y el líquido que resulte servirá de tipo para la subasta.

Cuando los bienes embargados fuesen créditos hipotecarios ú otros derechos reales de valor fijo y determinado, la venta se hará por el im-

porte á que unos y otros asciendan, Art. 93. Mientras se fija el tipo para la subasta de los bienes inmuebles, créditos hipotecarios ó derechos reales embargados, deberá requerirse á los deudores para que en el término de tres días presenten y entreguen á los encargados del procedimiento los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa. Si no los presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos á los Registradores de la propiedad para que libren certificaciones en relación de lo que repecto á los indicades bie-

nes resulte en el Registro.

Cuando no existieren inscritos títalos de dominio deberá suplirse su
falta por los medios establecidos en
el tít. 14 de la ley Hipotecaria.

Art. 94 Si se hubiere embargado más de una finca á los deudores, los encargados del procedimiento designarán únicamente las que se consideren necesarias para cubrir el importe del débito, recargos ó dietas, costas y demás gastos, señalando desde luego el tipo para la subasta, y una vez obtenidos los títulos de las elegidas ó suplidos aquéllos del modo indicado, los ejecutores dictarán providencia, arreglada al modelo núm, 10, fijando la fecha en que han de efectuarse las subastas y disponiendo se notifique á les deudores y se anuncie el aeto con quiuce días de anticipación.

Los anuncios se harán por edictes que habrán de fijarse en las Casas Consistoriales, y por los demás medios usuales en cada localidad.

Si el expediente se siguiese en capital de provincia, bastará que los anuncios se inserten en el respectivo Boletin oficial.

Art. 95. Los anuncios para las subastas, redactados conforme al modelo núm. 11, deberán expresar los particulares siguientes:

A. El día, sitio y hora en que haya de celebrarse el acto, y una sucinta descripción de las fincas, su cabida y tipo para el remate.

B. La manifestación de que los títulos de propiedad de los inmuebles, si los entregase el dueño, ó la certificación supletoria en otro caso, estarán de manifiesto en la oficina del ejecutor hasta el día de subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

C. Las cargas preferentes que graven las fincas, cuyo importe habrá sido deducido del valor de las mismas.

(Se continuará.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, el expediente relativo á la Obra pía de D. Antonio de la Fuente y D. Raimundo Revilla, instituida en Laredo, de esa provincia, dicho alto Cuerpo, con fecha 21 de Noviembre último, ha emitido el siguiente:

«Exemo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á las fundaciones benéficas instituídas por D. Antonio de la Fuente y D. Raimundo Revilla, en Laredo, provincia

de Santander.

Resulta, que en Laredo, á 1.º de Abril de 1769, Doña María Josefa de Cavadilla, ante el Escribano don Jose Ventura de la Sierra, en virtud del poder especial que con fecha 19 de Junio de 1768 le confirió ante el Escribano D. Juan Correga, en la ciudad de Cádiz, el vecino, comerciante y regidor de la misma ciudad, don Juan Antonio de la Fuente, fundó una escuela para que tedos los niños de ambos sexos, de cualquiera edad, naturales de Laredo, Peña de Terruera de los barrios de Mellante, lugar de Colindres, Pereda, Lucía la Terna, Callejo, Pesquera y los que se poblaren en el sitio del Salve y sus caserios, fuesen instruidos en la doctrina cristiana, educados en las buenas costumbres y enseñados á leer, escribir y contar, sin que tuviesen que pagar sus padres ó parientes, aunque se hallasen en disposición para ello, pues al efeto detó la Escuela con la cantidad de ciento cuarenta y siete mil doscientos reales de capital, importe de los censos que con dinero remitido por don Antonio de la Fuente se redimieron, de la villa de Laredo, por escritura de 9 Diciembre de 1768 y se sustituyeron con los consignados á nombre de esta fundación, cuya renta habían de aplicarse á la Escuela y manutención del Maestro, al cual se pagase mensualmente ó de cuatro en cuatro meses por la Justicia y Regimiento dedicha villa, á quienes, juntamente con el Cabildo de mareantes, repre-Sentado por su Procurader general, Alcalde y Diputado, se encargó el Patronazgo, cuyos acuerdos pudiera resolver, en caso de empate, el Rydo. P. Guardián del Convento de Religiosos de San Francisco.

En 11 de Marzo de 1795, D. Lucas de Hontañon, como fideicomisario de don Juan Antonio de la Fuente Fresnedo, otorgó por ésté un tes-

tamento ante el Decano de los Escribanos de la ciudad de Cadiz, don Fernando de la Parra, formulando cuarenta y nueve cláusulas, en las que se confirmó la Escuela de náutica y pilotaje que doña Isabel Josefa Gutiérrez Casadillo fundó en Laredo por poder de la Fuente Fresnedo y por escritura de 5 de Octubre de 1771, ante don Hermenegildo de Llauderel, costeando casa proporcionada para la enseñanza y los conducentes instrumentos para las demostraciones y práctica instrucción para los que acudiesen á ella, y dotando Maestro que le regentase de cuatrocientos ducados de vellón anuales, para lo que se gravó para siempre la casa sita en la calle de las Caballerizas, esquina á la de los Dolores, núm. 120, de la propiedad de de don Juan Antonio de la Fuente Fresnedo, sita en Cadiz; se ratificó la fundación piadosa que la Fuente otorgó en 14 de Marzo de 1780 para que todos los años se diese limosna á los naturales de Laredo, Bulas de la Santa Cruzada, hasta el importe de cuatrocientos veinte pesos de á quince reales vellon de la renta de ciento catorce mil que el mismo fundador dió á censo redimible al Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Cadiz sobre casas de patronato de don Pedro de Rozas Cerbiago; se ordenó que el sobrante de los mencionados cuatrocientos veinte pesos se destinase á la curación y alimentación de los enfermos pobres del Santo Hospital de Laredo, pasande además para cada enfermo pobre tres rales y medio diarios; como quiera que el fundador había manifestado su caridad por dicho establecimiento, cuyo edificio habíase reparado á su costa y le habia provisto de ropas, camas y otros útiles, y con el real diario que la villa daba de sus rentas, podía tener cada enfermo lo bastante, siempre que hubiese una celosa y cristiana administración; se erigió una casa para recoger y educar niños huerfanes y pobres y una Escuela de enseñanza para niñas de Laredo y sus barrios, prefiriendo á los parientes del fundador, disponiendo que en la casa de huérfanas se mentuvieran una ó dos Maetras; que así á las huérfanas como á las niñas de Laredo y sus barrios que concurriesen á instruirse en la doctrina cristiana y labores propias de su sexe, se las enseñase gratúitamente, según el reglamento é instrucciones que se formarían; se anplió la casa de la Escuela de primeras letras que d. Juan Antonio de la Fuente había instituído en Laredo, y para atender al numeroso concurso de niños que

asitían se la dotó de un segundo Maestro que, á las órdenes del primero, le ayudase en la enseñanza, con doscientos ducados de sueldo anual y una gratificación de veinte por asistir á enseñár las niñas huérfanas; se encargó á la Junta de patronos que tuviese en el arca de tres llaves ochenta mil reales en depósito para socerrer con cuarenta mil á los duenos y maestros de los barcos pescadores, facilitándoles dinero á préstamo, reintegrable á plazos, cuando por temperales ú otro caso desgraciados tuvieran que reparar la pérdida de algún barco ó de pertrechos ó equipo, y con los otros cuarenta mil reales facilitar iguales préstamos á los vecinos de Laredo, y sus barrios, incluso Terruera, en la escasez de granos, prefiriendo siempre á les más pobres; se previno que, atendida la necesidad de los enfermos que entraren á curarse al Hospital, cuyo objeto sería siempre preferente, se mantuvieran de las rentas de la testamentoría la casa de huérfanas, alimentándolas y educándolas, y la casa de enseñanza de los referidos huérfanos, y los premies proporcionados á los que concurrieran de tuera á instruirse; se nombró una Junta de patronos para el gobierno y dirección económica de los objetos expresados, exenta de dar cuentas, y compuesta del Gobernador de las cuatro villas de la costa de Cantabria, siempre que residiese en Laredo; de Beneficiados elegidos por el Cabildo eclesiástico de dicha villa; de uno de los Regidores, nombrado por el Ayuntamiento; del reverendo Padre Guardían del convento de San Francisco y del Alcalde; del Cabildo de mareantes, mientras tuvieran los expresados cargos; el fideicomisario se designó Administrador, y por su falta, á su mujer doña Tomasa García de Prado, y en su defecto, á sus hijos y sucesores, con preferencia del mayer al menor y del varón á la hembra, con la obligaciód de rendir cuentas á la Junta y poder ésta exigirles fianza competente si no diesen buena cuenta anual, habiéndose de conceptuar herederos á sus hijos y sucesores si elgún Tribunal ó Autoridad de cualquier orden les obligase à dar mas cuentas particulares y pormenor de la inversión de los caudales; el mismo don Lucas Hontañón se constituyó en vocal Secretario de la indicada Junta, y para después de sus días nombró al mayor de sus hijos y sucesores, con facultad de que éstos nombraran etros sujetos de su satisfación, vecinos de Laredo, que à nombre de elles desempeñasen el

cargo de Vocal Secretario; y per último, para la pensión diaria á los pobres del Hospital, manutención de la Escuela y casa de huérfanos y de más objetos especificados, señaló los siguientes bienes:

Anuncios oficiales

angening tag patigad hadrenages on

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

ANUNCIO

Por haberlas encontrado haciendo danos en la mies común del pueblo de Rioseco, perteneciente á este término municipal, se hallan prendadas y puestas en custodia en casa del vecino de dicho pueblo don Agapito Cuevas, nueve caballerías cuyas senas son las siguientes: Una yegua mayor de siete años, pelitorda, de seis á siete cuartas de alzada y en el cuarto trasero derecho una G. y S. Otra negra, tambien mayor de siete año, careta, calzada de los cuatro piés. y como de seis y media cuartas de alzada. Cuatro potras pelitordas como de dos años de edad, teniendo la una en el cuarto derecho de atrás una R. Otra potra de igual edad que las anteriores, color roja con frontina. Un potro tordo, de edad de las anteriores con dos marcos en los cuartos trascros, ignorando qué letras son. Y otro potro rojo careto calzado de tres patas como de igual edad que los anteriores.

Lo que se anuncia al público para que el se que crea dueño ó dueños puedan pasar á recogerlos en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo pago de gastos y daños causades, pues pasado dicho plazo se procederá á su enagenación en pú-

blica subasta.

Santiurde de Reinosa 15 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Manuel González y García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ALEJO GOMEZ GUTIE-RREZ, Juez municipal del disstrito de Luena.

ear rapideous els contenuent, in

Hago saber: Que el dia dos de Junio próximo á las once de su mañana, se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.ª Una tierra labrantia radicunte en el sitio del Peral, barrio de los ; quatro centiáreas; linda Saliente y Pandes término de San Miguel de, Mediodía Lisardo de la Concha, Poall the compared the sometiment of the compared the

ata decemberación coffe afreces premia

este Ayuntamienro de Luena; de cabida tres ar as ocho centiáreas; linda Saliente herederos de Manuel Lopez, Mediodía los de Ventura Topez, Poniente, carretera y Norte Rosendo Lopez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

2.ª En dicho término y sitio de Atarejo, otra tierra de cabida; tres áreas ocho contiáreas; linda Saliente Lidefonso Díaz Portilla, Mediodía Emilia Díaz Portilla, Poniente, herederes de Juan Lopez y Norte los de Francisco Fernández; apreciada en treinta y cinco pesetas.

3.ª Otra tierra en el sitio de la Pellejera de cabida; tres áreas ocho centiáreas; linda Saliente herederos de Juan Lopez, Mediodía Lisardo de la Concha, Poniente carretera y Norte Emilia Díaz, justipreciada en treinta pesetas.

4.ª En dicho barrio de los Pandos un huerto de unas tréinta centiárias linda; Saliente y Norte carretera y demás vientos, Lisardo de la Cancha, valorada en cinco pese-

tas,

ò. Un prado en el mismo término y sito de la Fontarmea; cabida de tres áreas ocho centiáreas; linda Saliente José González Ontaneda, Mediodia y Norte herederos de Juan Lopez, Poniente carretara; tasada en treinta y cinco pesetas.

6. Otro prado en el sitio del Pradillo de cabida una área cincuenta y cuatro centiireas sobre poco, linda Saliente y Poniente carretora, Mediodia herederos de Juan Lopez v Norte Ramón Diez; valorada en

veinticinco pesetas,

7.ª Otropradoen el sitio de la Ería de cabida seis áreas diez y seis centiáreas; linda Saliente Ildefonso Quintanal, Mediodía y Poniente Jeaquin Lopez y Norte herederos de José María de la Riva; tas ida en

veinticinco pesetas.

8.ª Otro prado en el sitio de Brera Vallejo, de cabida; seis áreas diez y seis centiáreas; linda Saliente Lisardo de la Concha, Mediodía egido, Poniente Emilia Diaz Portilla y Norte Francisco Fernández Lopez; apreciado en veinte pesetas.

9.ª Otro prado en el sitio de la Coronilla, de cabida tres áreas ocho centiáreas; linda Saliente Rosendo. López, Mediodia herederos de Juan Lépez, Poniento carretera y Norte Emilia Díaz Portilla; justipreciado en quince pesetas.

10. Otro prado en el sitio del Sauco, de cabida nuevo áreas veinti-

niente Ildefonso Diaz Portilla, y Norte Ramón Díaz; valorada en diez pesetas.

11. Otro prado radicante en la mies de San Peiro, cabida tres areas ocho contiareas; linda Saliente Claudio González y demás vientos Ramón Ontaneda; apreciado en quince pesetas.

12. Otro prado en dicho sitio y término, de cabida seis áreas diez y seis centiáreas; linda Saliente Claudio González, Mediodia río, Poniente egido y Norte Tomás González San; tasada en ocho pesetas.

13. Otro prado en el sitio de Salas, cabida tres áreas ocho centiáreas; linda Poniente egido, Norte Ramón Arroyo y demás vientos Ventura Porras; justipreciado en nueve pe-

setas.

Dichas fincas han sido embargadas como de la propiedad de los herederos de don Severino de Rueda y se venden para con su producto hacer pago de cantidad de pesetas que se adeudan á herederos del Conde Bustillo y las costas causadas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra los mismos: se advierte que el remate se verificarásin suplir previamente la falta de titu los de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la regla quinta del articulo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de la tasación; y que no se admitirá postura inferior á las dos

terceras partes.

Dado en Luena á primero de Mayo de mil nuevecientos. - Alejo Gómez.—Por su mandado, José María Martinez.

CÉDULA

El señor Juez de Instrucción del partido en causa que instruye por quebrantamiento de condena, tiene acordado se cite por medio de la presente á una criada que estuvo en casa del mayordomo que cobra la renta de la casa número 12 de la calle de Cisneros, y que vivía en el entresuelo de la misma casa, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Sunta Lucia número 1, 4.º, á prestar declaración en dicha causa; y se apercibe á la que se cita, que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Para su inserción en el Boletin oficial de la provincia expido la

presente. (Collaboration of the bland Santander diez y seis de Mayo de mil nove ientos. - Genaro Pérez.

and the second of the contract of the contract

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Aprobados por el señor Gobernador los expedientes de registro mineros más abajo señalados, en cumplimiento de lo que determina el art. 56 del Reglamento de minería vigente, se hace saber á los interesados respectivos que dentro del plazo de quince días presenten en el Gobierno civil de la provincia el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias, previniendoles que de no verificarlo así se declararán sin curso y fenecidos los expedientes de referencia, según determina el párrafo 2.º del artículo 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los interesados no vecinos ó ausentes de esta

capital á los efectos del párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento vigente.

Número	Nombre de la mina	INTERESADO	Vecindal	Pertenen - cias demar-cadas	Importe del papel de pa- gos al Estade Pesetas
7011	Dem.ª á Edillo	D. Félix Herrero	Bilbao		G.S.
7012	Dem. a Rocalzada	[발표](1997년 - 120일 - 120	ldem	"	65 75
7190	Cervera	1 (A. 11) A. 11 (A. 12) A. 12 (A. 12) A. 13 (A. 12) A. 14 (A. 12) A. 15 (A. 12) A. 16		10	The second secon
7206	Panchita		Castro Urdiales	16	66
7207	Morena	El mismo	Santauder	C	65
7208		[1] [1] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2	ldem	10	65
7240	Negrita	El mismo	ldem	10	65
100	Paquito	Francisco Vazquez	ldem	32	82
7403	Carolina	Miguel Salaya	Otañes	15	65
7468	San Luis	Alfredo Wünchs	Santander	15	65
7470	Pilar	Francisco Vazquez	ldem	24	74
7473	Antonia	Manuel Fernandez	Castro Urdiales	23	73
7524	Segura	Julian Meilán	ldem	13	65
6498	Montañesa	Jesús Castet	Bilbao	10	65
6781	Pas	Eusebio Berris	Castro Urdiales	10	65
7553	Catalina	Gabriel Cerro	Bilbao	24	74
7585	Juanito	Domingo Fernández	ldem	9	75
7687	Blanquita	El mismo	ldem	16	66
7697	Rubia	El mismo	ldena -	13	65
7771	Salvador	Ramiro Carosa	Laredo	118	168
7821	Te encontré	El mismo	ldem	36	86
7475	Principe	Herederos de Adolfo Mazarrasa		30	80
7626	Valentina	D. Isaac Herrera	Laredo	30	80
6835	Segunda Otilia	Ambrosio Gándara	Ceceñas	12	65
7773	San José	José Ruiz	Laredo	50	100
7061	Santa Teresa	Francisco Berastein	ldem	12	The state of the s
7120	La Basilisa	Tomás Núñez	S. Salvador del Valle		65
7671	Previsión	Samuel Carranza	Castro Urdiales	37	65
7188	Los tres	Ignacio Rodriguez	Santander	15 3 111	87
7317	Segnd. de los tres			1100	65
7438	San Bartolouié	Bartolomé P. Cortés	ldem	9	65
7446	Lola	Salustiano Diaz	ldem	18	68
7532	La encontré	Electo Herrera	Corvera	12	65
7158	Encartada		Sautiago de Cuba	36	86
7159		Santos Alonso	Bilbao	20	70
7584	Bilbaina	El mismo	ldem	15	65
7132	Lucía	Juan Dúbeda	Santander	2 12	65
7281	Salus	José Mezquida	ldem	16	66
1401	Curiala	El mismo	ldem	16	90

Santander 12 de Mayo de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez,

mision orovina

HOSPITATION BENEFICENCIA 0 81 85 0S 15 61

12

Abril Whino diames as complete ges d angentes c ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimientó, durante el

	ermos	Total	139
	Existencia total de enf para el mas préxim	Hembras	
	Existen	Varones	
	eral /	Total	149
el mes por	Total general	Hembras	09
durante el	Total Total	Varones	68 68 7 1 1
A De la Company	Otras causas	Hembras	issoft office on a line like on sing like
acogidos		Varones	avalst obedi
mero de	Fallecimiento	Hembras	ixa / camonin Laure ⊳lemaa malia Ha maria
Bajas en el múmero de	Fallec	Varones	erralloridas.
Bajas e	Curación	Hembras	23
	ap in Cler ap in Cler ared 0	Varones	Et mismo. toros 80 A do
a V for	eral suprade suprade suprade	Тотац	288
Relai	acogidos	Hembras	130
adata e	nterrio!	Varones	168
200000	en el mes actual	Hembras	ostroi A solmis on 22 m Lil obeui il mai
		Varones	99
Existencia de en fermos en	n del mes anterior	Varones	10 S
Exis	fin de ante	Hembras	108

el Boletin oficial en cumplimiento de lo acordado. de Mayo de 1900 en se publica Santander 7 ×

ARDO TELLEZ El Vicepresidente,

Secretario, TINO PERE 国石 naim al el en alibit is ", mettle slassingoff is "maget

ngarali siingski sannysti sini inst

Panining Paning Ostolina Pulities

nlingers国

Bio.u.

ouehnist.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

de las causas procedentes de aquel partido que per 10-

bo, incendio y tentativa de robo se siguen contra Juan Mateo Barquin (In (noisulanos), José Carcia.

Los jurados del partide de Santeña, comparecerán Partido judicial de Torrelavega en los dias 4, 5, 5 y 7 del mes de Junio próximo y á

OUD SERURD REL MCCABEZAS DE FAMILIA ME EL OBIZGID REL

1 D. Pedro García Terán.—Melledo

José Fernández Villa,—Terrelavega

Pedro Molleda González.—Idem

Francisco Blanco Peña.—Campuzano

Calixto Rodriguez Sierra.—Torrelavega

José Rios Guerra. -- Idem

magny Manuel Setien Barquin.—Idem oim's

José Peon Gomez.—Sierrapando

Antonio Corral Muñoz.—Torrelavega

Antonio Toca Pereda.—Rivero

11 Cipriano Cuena Cuesta.—Torres

Jacobo Diaz Iglesias.—Torrelavega 12

13 Manuel Noriega Lama.—Idem

Fidel Ramón Palacio.—Idem 14

15 Antonio Fernandez Corona. - Idem

16 Angel Ceballos Diaz.—Viérnoles

José García Menocal.—Terrelavega

Ramón Castañola Rada.—Idem 19 Francisco Gutierrez Mayor. - Idem

José González Cavada.—Llano

inimod and allgod buckpacidades compare of our seames

1 D. José Terán Ortega.—Riocorbo

Benio Fernández Sainz.—Villasuse

Eduarde Cortés Villegas.—Mollede

Josá Balbontin González.—Cudón

Manuel Hoyos Fernandez. - Helguers

Manuel Diaz Allende.—Queveda

José Gomez González.—Terrelavega

José Manso Ruiz. -Idem

Juan Pereda Revilla.—Miengo

10 Martin Gomez García.—Cartes

11 José Perez Carral Pelayo. - Terrelavega

12 Guillermo Gomez Ceballos.-Idem

13 Manuel Peña Sandin.—Idem

14 José García Rivero-Mata

15 Sisebuto Fernandez Toca.--Miengo

16 Daniel Irastorza Elorta.—Puente San Miguel

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

1 D. Faustino Villa Isla.—Santander

José Maria Terminel Gonzalez.—Idem.

Marcelino Güemes Colina.—Idem

Nicolás Calvo Burgos.—Idem

CAPACIDADES

1 D. Luis Argos. -Santander

Mario Martinez Peñalver.-Idem

Partido judicial de Castro Urdiales

CABEZAS DE FAMILIA

1 D. Esteban Alonso García.—Ontón

Felipe Baranda Ortiz.—Castro Urdiales

Pable Barrio Arnes.—Guriezo

José Bulgar Alcame.—Castro Urdiales

Cenón Campo Campo.—Idem

Luis Duo Trucios. -- Idem

Eliseo Garma Francos.—Guriezo

Eusebio Gil Llaguno.—Castro Urdiales

Pedro Gomez Liendo.—Idem

10 José Gutierrez Cerro. -- Gutierrez

11 Estanislao Herrán Villanueva

Francisco Llama Gutierrez. -Guriezo 12

13 Joaquin Perez Ortiz.—Idem

Fernando Regato Fndez.—Castro Urdiales 14

José Rodriguez Rodriguez.—Guriezo 15

Narciso Villanueva Ortiz.-Villaverde 16

Timoteo Ibarra Sota.—Castro Urdiales

Martin Inza Uriarte.—Idem 18 Jesús Brena Laza.—Idem 19

Evaristo Fernández Gomez.—Agüero 20

TATTED Al ob la CAPACIDADES DES TRALL

1 D. Francisco Aedo Gonzalez.—Villaverde

Julio Ares Ocariz.—Castro Urdiales

José Bores Romero.—Idem

Roque Cerro Bárcena.—Idem

Manuel Cobo Setién.—Idem

Mario Corcuera Segobura.—Idem

Manuel Diaz Samante. Idem

Ruiz Garma Gil.—Guriezo

11

y selsmall

José Gordón Aedo. -- Castro Urdiales.

Julian Gutierrez Amallo.—Gutierrez 10

Fermin Hermosa Reinero.—Idem

Eladio Larache Carranza. Castro Urdiales 12

Manuel Martinez Martin.-Villaverde 13

Domingo Revuelta Serna.—Villaverde 14

Telesforo Santamaría Jimeno.-Castro Urdiales 15

José Ibarola Garate. - Villaverde

SUPERNUMERARIOS

A JEO OTRA RESCABEZAS DE FAMILIA OT BOTTETORIUME

1 D. Manuel Gomez Trneba.—Santander

Ricardo Soto Muñoz.—Idem

Sinforiano Ródenas Sierramerid.—Idem

Juan Santanach Martinez-Idem

CAPACIDADES

1 D. Juan Bautista Arias. -- Santander

Joaquin Fernández.—Idem

Partido judicial de Villacariedo

CABEZAS DE FAMILIA

1 D. Antonio Obregón Prado.—Pumaluengo José Lopez González. —Entrambasmestas

Pascual Cuesta Colsa.—Sta. María de Cayón

Manuel Perez Gutierrez.- Irnues

Manuel Miera Conzález.—Selaya

Manuel Arroyo Martinez.—Santibañez

Manuel Ruiz Garcia.—La Canal

Eustaquio Diego Abascal.-Villacarriedo

Miguel Ortiz Ruiz.—La Grueba

Victor Perez Portilla.--Vojoris 10

Juan Gomez Sedano.—Santiurde 11 Francisco Obregón Villar,-La Cueva 12

Tomás Riancho Gonzalez.—Entrambasmestas 13

José Diego Pelayo.-Abadilla 14

Antonio Revuelta Gutierrez.—S. Román 15

Aurelio Palacio Alonso.—Trenilla 16

Juan Ortiz Gutierrez.-La Sota 17

Alvaro Maza Saro. - Abadilla 18

Valentin Saro Cano. — Pumaluengo 19

Serafin Escalada Flor.—Villabañez

CAPACIDADES

-1 D. Gerardo Gutierrez Martinez.-Alceda

José Diego Manteca.—Entrambasmestas

José Cuesta Sainz.—Argomilla

Bernardo Ruiz de la Prada.—La Penilla

Manuel Perez Ruiz .-- Barrio Arriba

Sergio Cobo Saro.—La Canal

Nanuel García Diego. - S. Martin Villafufre

Federico Solares Ruiz. - Candelires

Joaquin Muñoz Goicochea. - Iruz

Anival Varillas Moral. - Vargas 10

Teofilo Espina Mora.—Ontaneda 11

Juan Pardo Madrazo.—Sal de la Carran 12

Domingo Lavin Perez.—Barrio Arriba 13

Faustino Gutierrez Mantecon. - Alaz

14 Miguel Revuelta Ortiz.—La Sota 15

Juan Ruiz Ruiz.—Barrio Abajo 16

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

1 D. Eustaquio Cubero Toca. - Santander

Manuel Cué Muñoz.—Idem

Martin Valdor de la Arambu

4 Pedro Setiez Lavin.—Idem

CAPACIDADES

1 D. José Domingo Mace Cárcoba.—Santander

Mariano García del Moral.—Idem

Los señores Jurados del partido de Ramales y supernumerarios respectivos comparecerán ante osta Sección y local de esta Audiencia á las diez de la mañana

Juan Santanach Martinez - Idem.

Aurelio Palacio Alonso. -Tronilla

Juan Ordiz Cintisurez. - La Sota

Sintorrano, Rodenas Sierramorid. - Ideni

de los días 28, 29 y 30 de Mayo próximo para conocer de las causas procedentes de aquel partido que per robo, incendio y tentativa de robo se siguen contra Juan Mateo Barquin, Claudio Laríos y José García.

Los jurados del partido de Santoña, comparecerán en aquella villa y Establecimiento Penal de la misma en los días 4, 5, 6 y 7 del mes de Junio próximo y á las diez de la mañana para actuar en las causas que penden por los delitos de incendio, robo, homicidio y asesino contra Mariano Gago, Fernando Angel Fresno, Esteban Zorroza y Rafael Fernández y otro respectivamente.

Los del partido judicial de Reinosa, lo verificarán en el local de esta Audiencia y á la misma hora de los días 18, 19, 20, 21 y 22 de Junio, señalados para que tengan lugar los juicies de las causas seguidas contra Higinio García, Julián Ibañez y otros, Gregorio Sotero y otro. Miguel Fernandez y Manuel Fernandez por los delitos de incendio, robo y homicidio; y el día 26 del mismo mes comparecerán los jurados del partido de Torrelavega para conocer de la causa que contra Bernardine Botas se sigue por expendición de moneda falsa.

En igual forma comparecerán en los días 3, 4 y 5 de Julio próximo los procedentes del partido judicial de Castro Urdiales que formarán Tribunal para conocer de las causas que por robo se siguen contra José Soto, José García y Higinio Antiñano y otro; é igualmente lo verificarán los jurados de Villacarriedo en los días 9, 10, 11 y 12 del propio mes para conocer de las causas que se siguen contra Jofferd Begler por homicidio, Juan Antonio Palazuelos y otro por malversación, Rufino Perez y otro por iucendio y José Antonio Accenarro por homicidio.

Y para que conste y remitir al señor Gobarnador civil de la provincia para su inserciónn en el Boletin oficial expide la presente con el Visto Bueno del senor Presidente en Santander à treinta de Abril de mil novecientos. Isidoro de Castejón. -V.º B.º: El Presi-

José Porez Carral Pelayo. - Terrelayega

José Bulgur Alcapte. - Castro Urdiales

dente, Eduardo Lopez.

The Period Property of the Pro DE L'All Marie Phonic Phonic Par Migal au Josephin Fernancez - Idem

Partido judiciai de Villacariedo -Widda de Atienza-

LOPE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernien-

EQUIDAD, PRONTITUD Y ECONOMIA